



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN:

NACIONAL ☒

INTERNACIONAL ☐

Nombre del funcionario:	Miguel Ángel Reyes Gabriel	RUC
Destino:	OZULUAMA DE MASCAREÑAS, VERACRUZ	5160
Periodo:	13 - 17 MARZO 2023	
Fecha de Presentación:	22-mar-23	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA
TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos

Comisión Financiada

SI ☒

NO ☐

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	13/03/2023	10600	ALIMENTOS	\$ 296.00
2	13/03/2023	N/A	ALIMENTOS	\$ 125.00
3	14/03/2023	N/A	ALIMENTOS	\$ 131.10
4	14/03/2023	728	ALIMENTOS	\$ 375.00
5	15/03/2023	735	ALIMENTOS	\$ 375.00
6	16/03/2023	737	ALIMENTOS	\$ 375.00
7	17/03/2023	15126	ALIMENTOS	\$ 332.50
8	17/03/2023	16024	HOSPEDAJE	\$ 5,640.40
TOTAL				\$ 7,650.00
No ejercido				\$ -
				\$ 7,650.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$ 350.70
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$ 256.10

Transporte

TERRESTRE / VEHÍCULO OFICIAL

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	13/03/2023	584787	PEAJE	\$ 360.00
2	13/03/2023	200021373365	PEAJE	\$ 204.00
3	13/03/2023	131566	PEAJE	\$ 762.00
4	14/03/2023	9454877	PEAJE	\$ 280.00
5	17/03/2023	1498277	PEAJE	\$ 304.00
TOTAL				\$ 1,910.00
Gran TOTAL				\$ 9,560.00

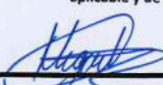
Observaciones /Justificaciones

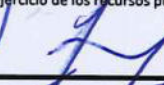
Se informa que la comisión se llevó a cabo en el municipio de Ozuluama de Mascareñas, estado de Veracruz, como fue asentado en el Registro Único de Comisión, mientras que los consumos y hospedaje se llevaron a cabo en Tampico, Tamaulipas, localidad ubicada a 1 hora 15 minutos del lugar de la comisión que ofrecía mejores condiciones de seguridad y disponibilidad de servicios para las personas servidoras públicas.

Con relación a la Factura número 15126 de fecha 17 de marzo de 2023, se presenta el ticket con la cantidad de \$665.00, derivado que fue un consumo con mi compañera Adriana Saavedra Morales con número de RUC 5166 y que solo nos proporcionaron un ticket se realizó la factura por el monto de \$332.50.

El día 13 y 14 de marzo se realizó el consumo de alimentos en un lugar donde no emiten facturas por una cantidad de \$125.00 y \$131.00, se realizó un consumo en total de \$9560.00 y debido a que recibí un depósito por \$8,515.00, se solicita el apoyo del reintegro por la cantidad de \$1,045.00, la cuenta con CLABE 002180904929936679 CITIBANAMEX.

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.


Presenta
Ing. Miguel Angel Reyes Gabriel
Inspector


Revisa
Ing. Jorge Luis Varela Mendoza
Director de Supervisión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales


Autoriza
Ing. José Mungaray Rodríguez
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
10600	13/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	296.00
N/A	13/03/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	125.00
N/A	14/03/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	131.10
728	14/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	375.00
735	15/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	375.00
737	16/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	375.00
15126	17/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	332.50
16024	17/03/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	5,640.40
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	7,650.00
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	7,650.00

II. GASTOS DE PASAJES

584787	13/03/2023	PASAJES	PEAJES	360.00
200021373365	13/03/2023	PASAJES	PEAJES	204.00
131566	13/03/2023	PASAJES	PEAJES	762.00
9454877	14/03/2023	PASAJES	PEAJES	280.00
1498277	17/03/2023	PASAJES	PEAJES	304.00
TOTAL GASTOS PASAJES				1,910.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

SE REALIZÓ DE ACUERDO A LO PROGRAMADO LA EJECUCIÓN DE ORDENES DE INSPECCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD OPERATIVA

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO


ING. MIGUEL ANGEL REYES GABRIEL
INSPECTOR

DegasCafé

Nombre
RFC
Régimen Fiscal
Dirección

EMERICO HERNANDEZ GONZALEZ
HEGE790615974
612

Receptor

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	
RFC	ANS1408122K6
Uso de CFDI	G03 - Gastos en general
Email	
Regimen Receptor	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Código Postal Receptor	14210

Folio fiscal

Serie-Folio	A10600
Fecha de certificación	2023-03-13T22:10:16
Fecha de emisión	2023-03-13T22:10:16
Serie de certificación SAT	
Serie de certificación del contribuyente	

Conceptos

Descripción	Cve. Producto/Servicio	Cantidad	Clave Unidad	Unidad
Consumo de alimentos (Ticket 729951)	90101500	1	ACT	
	No. de Identificación	Valor Unitario	Importe	Descuento
		\$255.17	\$255.17	

Traslados

Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
\$255.17	002	Tasa	0.160000	\$40.83

Tipo de comprobante: I
Moneda: MXN
Forma de pago: 04 - Tarjeta de crédito
Método de pago: PUE
Lugar de expedición: 89000

Subtotal: \$ 255.17

Impuestos Traslados

IVA (0.160000%): \$ 40.83
Total: \$ 296.00

Sello digital del CFDI

Sello digital del SAT

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa Dirección, folio fiscal, serie del
certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR
del proveedor persona física, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

HR

AZOTEA
#42

JOSE ALBERTO FERNANDEZ SALAZAR

FESA930411JV4

Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Lugar de expedición: 89190

FACTURA

Folio Fiscal

No. de Serie del Certificado del SAT

Fecha y hora de certificación

2023-03-14T22:10:01

Fecha y hora de emisión
2023-03-14T22:10:01Serie
AZOTEA42Folio
728

No. de Serie del Certificado del Emisor

Moneda
MXNTipo Cambio
1

FACTURAR A:

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

Domicilio Fiscal Receptor:

Uso de CFDI: Gastos en general

Clave Prod. Serv.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Descuento	Importe
90101501	AZOTEA42 CONSUMO 14/03/2023	1.0	E48	\$ 323.28		\$ 323.28

FORMA DE PAGO: Tarjeta de crédito
IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.
MÉTODO DE PAGO: Pago en una sola exhibición
CONDICIONES DE PAGO: Pago en una sola exhibición

SUBTOTAL: \$ 323.28

DESCUENTO:

TOTAL: \$ 375.00

Impuestos Traslados

ID Concepto	Base	Impuesto	Importe
90101501	323.280000	IVA Tasa 0.160000 %	\$ 51.72
Total Impuestos Traslados:			\$ 51.72

A39637

SELLO DIGITAL

SELLO DIGITAL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

AZOTEA
#42

JOSE ALBERTO FERNANDEZ SALAZAR

FESA930411JV4

Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Lugar de expedición: 89190

FACTURA

Folio Fiscal

No. de Serie del Certificado del SAT

Fecha y hora de certificación

2023-03-15T21:33:09

Fecha y hora de emisión
2023-03-15T21:33:09Serie
AZOTEA42Folio
735

No. de Serie del Certificado del Emisor

Moneda
MXNTipo Cambio
1

FACTURAR A:

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

Domicilio Fiscal Receptor:

Uso de CFDI: Gastos en general

Clave Prod. Serv.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Descuento	Importe
90101501	AZOTEA42 CONSUMO 15/03/2023	1.0	E48-SERVICIO	\$ 323.28		\$ 323.28

FORMA DE PAGO: Tarjeta de crédito
IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.
MÉTODO DE PAGO: Pago en una sola exhibición
CONDICIONES DE PAGO: Pago en una sola exhibición

SUBTOTAL: \$ 323.28

DESCUENTO:

TOTAL: \$ 375.00

Impuestos Traslados

ID Concepto	Base	Impuesto	Importe
90101501	323.280000	IVA Tasa 0.160000 %	\$ 51.72
Total Impuestos Traslados:			\$ 51.72

A39657

SELLO DIGITAL

SELLO DIGITAL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



JOSE ALBERTO FERNANDEZ SALAZAR

FESA930411JV4

Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Lugar de expedición: 89190

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET

FACTURA

Folio Fiscal

No. de Serie del Certificado del SAT

Fecha y hora de certificación
2023-03-17T14:04:38

Fecha y hora de emisión
2023-03-17T14:04:38

Serie
AZOTEA42

Folio
737

No. de Serie del Certificado del Emisor

Moneda
MXN

Tipo Cambio
1

FACTURAR A:

RFC: ANS1408122K6

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

Domicilio Fiscal Receptor:

Uso de CFDI: Gastos en general

Clave Prod. Serv.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Descuento	Importe
90101501	AZOTEA42 CONSUMO 16/03/2023	1.0	E48-SERVICIO	\$ 323.28		\$ 323.28

FORMA DE PAGO: Tarjeta de crédito
IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.
MÉTODO DE PAGO: Pago en una sola exhibición
CONDICIONES DE PAGO: Pago en una sola exhibición

SUBTOTAL: \$ 323.28

DESCUENTO:

TOTAL: \$ 375.00

Impuestos Trasladados			
ID Concepto	Base	Impuesto	Importe
90101501	323.280000	IVA Tasa 0.160000 %	\$ 51.72
Total Impuestos Trasladados:			\$ 51.72

A39669

SELLO DIGITAL

SELLO DIGITAL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



HILDA DEL ANGEL CRUZ

R.F.C. AECH5509292CA

Régimen fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición:

Tampico,

C.P.

CLIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA

Municipio/Delegación: TLALPAN

Ciudad de México, México, C.P. 14210

R.F.C. ANS1406122K6

Régimen fiscal receptor: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio fiscal receptor: 14210

FACTURA - CFDI 4.0

Serie-Folio

FT-15126

Fecha

2023-03-22T06:12:45

Folio fiscal

No. Serie del Certificado del SAT

Fecha y hora de certificación

2023-03-22T07:12:46

No. Serie del Certificado del Emisor

Método de pago

PUE

Forma de pago

28 Tarjeta de débito

Exportación

01 No aplica

CANTIDAD	UM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	OBJ. IMP.	IMPORTE
1.00	E48	90101500	Consumo en restaurante	\$ 286.64	\$ 0.00	02	\$ 286.64

Moneda: MXN Peso mexicano

Tipo de comprobante: I

Uso de CFDI: G03 Gastos en General

Subtotal \$ 286.64

IVA 16% \$ 45.86

Total \$ 332.50

Lista de tickets facturados

Tienda

Ticket

2

20230317-010-336796-10470

Monto en letras **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.**

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI EFECTOS FISCALES AL PAGO. PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Se testa Dirección, folio fiscal, serie del
certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR
del proveedor persona física, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



EL LINDERO

MILO DEL ANGEL CARRIL

PROTECCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO DE LA ZONA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y AGROPECUARIA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

ESTADO DE GUAYMAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES

SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL

SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES

SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL

SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
001	...	...	...	...	...
002	...	...	...	...	...
003	...	...	...	...	...
004	...	...	...	...	...
005	...	...	...	...	...
006	...	...	...	...	...
007	...	...	...	...	...
008	...	...	...	...	...
009	...	...	...	...	...
010	...	...	...	...	...
011	...	...	...	...	...
012	...	...	...	...	...
013	...	...	...	...	...
014	...	...	...	...	...
015	...	...	...	...	...
016	...	...	...	...	...
017	...	...	...	...	...
018	...	...	...	...	...
019	...	...	...	...	...
020	...	...	...	...	...
021	...	...	...	...	...
022	...	...	...	...	...
023	...	...	...	...	...
024	...	...	...	...	...
025	...	...	...	...	...
026	...	...	...	...	...
027	...	...	...	...	...
028	...	...	...	...	...
029	...	...	...	...	...
030	...	...	...	...	...
031	...	...	...	...	...
032	...	...	...	...	...
033	...	...	...	...	...
034	...	...	...	...	...
035	...	...	...	...	...
036	...	...	...	...	...
037	...	...	...	...	...
038	...	...	...	...	...
039	...	...	...	...	...
040	...	...	...	...	...
041	...	...	...	...	...
042	...	...	...	...	...
043	...	...	...	...	...
044	...	...	...	...	...
045	...	...	...	...	...
046	...	...	...	...	...
047	...	...	...	...	...
048	...	...	...	...	...
049	...	...	...	...	...
050	...	...	...	...	...
051	...	...	...	...	...
052	...	...	...	...	...
053	...	...	...	...	...
054	...	...	...	...	...
055	...	...	...	...	...
056	...	...	...	...	...
057	...	...	...	...	...
058	...	...	...	...	...
059	...	...	...	...	...
060	...	...	...	...	...
061	...	...	...	...	...
062	...	...	...	...	...
063	...	...	...	...	...
064	...	...	...	...	...
065	...	...	...	...	...
066	...	...	...	...	...
067	...	...	...	...	...
068	...	...	...	...	...
069	...	...	...	...	...
070	...	...	...	...	...
071	...	...	...	...	...
072	...	...	...	...	...
073	...	...	...	...	...
074	...	...	...	...	...
075	...	...	...	...	...
076	...	...	...	...	...
077	...	...	...	...	...
078	...	...	...	...	...
079	...	...	...	...	...
080	...	...	...	...	...
081	...	...	...	...	...
082	...	...	...	...	...
083	...	...	...	...	...
084	...	...	...	...	...
085	...	...	...	...	...
086	...	...	...	...	...
087	...	...	...	...	...
088	...	...	...	...	...
089	...	...	...	...	...
090	...	...	...	...	...
091	...	...	...	...	...
092	...	...	...	...	...
093	...	...	...	...	...
094	...	...	...	...	...
095	...	...	...	...	...
096	...	...	...	...	...
097	...	...	...	...	...
098	...	...	...	...	...
099	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...

M



HOTELS & RESORTS
TAMPICO - MEXICO

Razón Social: CAPITALI GRUPO HOTELERO R.F.C.: CGH181204IW0
Calle: COLON Num. Ext.: 102
Colonia: CENTRO C.P.: 89000
Localidad: CENTRO Municipio: TAMPICO
Estado: TAMAULIPAS País: MEXICO
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

CFDI DE INGRESO FRONT MXN

Referencia: 11598
Folio XML: 16024
Serie: 510

Num. de Serie del CSD

Fecha de Emisión:

2023-04-03 T 12:59:06

Num. de Serie del Certificado del SAT

Folio SAT (UUID)

Fecha y Hora de Certificación del CFDI

2023-04-03T12:59:51

MATRIZ:

Blvd. Adolfo López Mateos 1102 Int.5A1, Col. Los Gavilanes
León Guanajuato, México. C.P. 37266
Teléfonos: 833 229 3535 ext 1351

DATOS DEL CLIENTE

RFC: ANS1408122K6 Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES

Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA

Ciudad/Localidad: TLALPAN

Estado: CIUDAD DE MEXICO

C.P.: 14210

País: MEX

Correo electrónico:

NumRegIdTrib:

Num Ext.: 4209

Num Int.:

Municipio: TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO

Nombre: REYES GABRIEL, MIGUEL ANGEL

Estancia: 20230313 a 20230317 Folio: 11657 Ext.: 0

Habitación: 201

Cajero: OHS

Reservación: I 17580 1

Cantidad	Clave prod./serv.	Clave unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Objeto Imp	Base	Impuesto	Tipo Factor	Tipo Tasa	Importe
1	90111800	E48	HOSPEDAJE	4,780.00	4,780.00		4,780.00	002	Tasa	0.160000	764.80

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

Método de pago:

PUE Pago en una sola exhibición

Forma de pago:

04

Num. de cuenta:

Moneda:

MXN -- Peso mexicano

Uso CFDI:

G03 Gastos en general

Tipo de Relación:

04

UUID Relacionado:

Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI

SUBTOTAL : 4,780.00

IVA 16%: 764.80

ISH 2%: 95.60

TOTAL FACTURA: 5,640.40

OTROS CARGOS : 0.00

PROPINA: 0.00

IMPORTE TOTAL: 5,640.40

CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del Emisor:

Sello Digital del SAT:

Version CFDI

4.0

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro del mismo mes que se emitió el documento, contactando crédito y cobranza del hotel. Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de re-expedición. La fecha de consumo no cambia.



AUNETI

AUTOVIA NECAXA-TIHUATLAN

R.F.C.:ANE070706HL1

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal

FACTURA

A584787

FECHA		
21	03	2023
Día	Mes	Año
12:57:18		

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	73049
TIPO DE CAMBIO:	1.00
MONEDA:	MXN

TIPO DE COMPROBANTE:

INGRESO

FORMA DE PAGO:

01 - Efectivo

CLIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS			NO. DEL CLIENTE	
ID TRIBUT.				RESIDENCIA FISCAL	
USO CFDI	G03 - Gastos en general				
R.F.C.:	ANS1408122K6	CONDICIONES DE PAGO:	N/A	MÉTODO DE PAGO	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
RÉGIMEN FISCAL	603	DOMICILIO FISCAL	14210	NÚMERO DE CUENTA:	

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta Miahuapan NRU 01314200041352982C2DF729CD454BD9 Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe 002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793		
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta El Piñal NRU 0144110004350034A18A2691A7075666 Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe 002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793		
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta Miahuapan NRU 013171000441593678B903A4A0313CDE Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe 002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793		
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta El Piñal NRU 0144420004314148212D154BC33DFC91 Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe 002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793		
TRESCIENTOS SESENTA 00/100 PESOS MXN			Subtotal	310.34
			IVA 16.000000% (+)	49.66
			Total	360.00

OBSERVACIONES

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

SELLO DEL SAT



PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC
PIRAMIDES, S.A. DE C.V.

BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,
MEXICO

Folio Fiscal:

No. de serie del CSD del Emisor:

Fecha y hora de Emisión: 21-03-2023 12:38:45

Fecha y hora de Certificación: 21-03-2023 12:37:49

RFC:PCE1710038M4

Lugar Expedición: 05120

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RESIDENCIA FISCAL:

No. REGISTRO IDENTIDAD

Uso CFDI: G03 Gastos en general

RECEPTOR

RFC: ANS1408122K6

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN

AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA: JARDINES EN
LA MONTAÑA CP 14210

TLALPAN

ESTADO Y PAIS: CDMX, MX

Tipo de CFDI:

FACTURA

Serie y Folio: PAEP

200021373365

Tipo I Ingreso

Tipo Cambio: 1

Moneda: MXN Peso Mexicano

SUCURSAL

DOMICILIO: BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO COLONIA:

BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120

CUAJIMALPA DE MORELOS

ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Metodo de Pago: PUE Pago en una sola exhibición

Clave Confirmación:

Forma de Pago: 01 Efectivo

Condiciones de Pago

AUTOPISTA ECATEPEC - PIRAMIDES

Clave Producto	Clave Unidad SAT	No. Identificación	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IMPUESTOS		Importe
								Tipo	Monto	
95111603	C62	N/A	N/A	Peaje por el uso o goce de la carretera (2 Tickets)	1.00	\$ 175.86	\$ 0.00	002 IVA	\$ 28.14	\$ 175.86

Facturador Web

Importe con letra

(DOSCIENTOS CUATRO 00/100)

Fecha de Autorización SAT

2023-03-21T12:37:49

Número de Certificado Emisor

No. de serie del CSD del SAT:

Sello digital:

Subtotal: \$ 175.86

Descuento: \$ 0.00

Total Impuestos Traslados: \$ 28.14

Total Impuestos Retenidos: \$ 0.00

Total CFDI: \$ 204.00

Sello SAT:

Cadena original SAT:

Leyenda SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI 3.3

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



CONCESIONARIA AUTOPISTA TUXPAN-TAMPICO
CAT141008MV9
Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales
Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de I-Ingreso

Versión 4.0
Serie y Folio 02-131586
Lugar de expedición 91000
Fecha y Hora de expedición 2023-03-21T12:24:49

Datos del Cliente

RFC: ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio Fiscal: 14210
Uso del CFDI: G03-Gastos en general.

Condiciones Comerciales

Exportación: 01-No aplica
Moneda: MXN-Peso Mexicano
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 01-Efectivo
Condiciones de pago: N/A
Tipo de Cambio: N/A

Cent.	No Ident.	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Importe
1.00	IA9Q5E0IT1KQ	E48-Unidad de servicio	95111603 - RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE PEAJE CLASE Auto 02-Sí objeto de impuesto.	\$35.34	\$0.00	\$35.34
Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$35.34 Importe: \$ 5.66						
1.00	W6J319GIT2KF	E48-Unidad de servicio	95111603 - RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE PEAJE CLASE Auto 02-Sí objeto de impuesto.	\$35.34	\$0.00	\$35.34
Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$35.34 Importe: \$ 5.66						
1.00	IJIL9A0IT42W	E48-Unidad de servicio	95111603 - RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE PEAJE CLASE Auto Ozuluama-Buenos Aires 02-Sí objeto de impuesto.	\$293.10	\$0.00	\$293.10
Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$293.10 Importe: \$ 46.90						
1.00	IL5MD9GIT1IH	E48-Unidad de servicio	95111603 - RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE PEAJE CLASE Auto Buenos Aires-Ozuluama 02-Sí objeto de impuesto.	\$293.10	\$0.00	\$293.10
Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$293.10 Importe: \$ 46.90						
Subtotal						\$656.88
+ 002-IVA						\$105.12

(SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN)

Total \$ 762.00

Folio fiscal	Número de certificado SAT	Fecha y hora de certificación
[REDACTED]	[REDACTED]	2023-03-21T12:24:49
RFC proveedor de certificación	Sello digital del SAT	Sello digital del CFDI
SCD110105654	[REDACTED]	[REDACTED]
Cadena original del timbre	[REDACTED]	

Este documento es una representación impresa de un CFDI

MR

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

COMUNICACIONES

CAPUFE

Folio: 9454877

Serie: FCP

No. de certificado del SAT

Fecha y hora de emisión 2023-03-21T11:14:10

Fecha y hora de certificación 2023-03-21T11:14:11

Folio fiscal

Régimen fiscal 603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor

Razón CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RFC CPF6307036N8

C.P. 62130

Receptor

RFC ANS1408122K6

Razón social AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI G03 - GASTOS EN GENERAL

ClaveProdServ	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PUENTE TAMPICO 2023-03-17 09:43:34	30.17	30.17
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PUENTE TAMPICO 2023-03-13 20:25:16	30.17	30.17
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PUENTE TAMPICO 2023-03-14 07:57:15	30.17	30.17
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PUENTE TAMPICO 2023-03-14 20:36:17	30.17	30.17
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PUENTE TAMPICO 2023-03-15 20:19:26	30.17	30.17
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PUENTE TAMPICO 2023-03-15 08:09:54	30.17	30.17
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PUENTE TAMPICO 2023-03-16 19:29:11	30.17	30.17
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PUENTE TAMPICO 2023-03-16 07:49:41	30.17	30.17

Importe total con Letra

Importe (en letra): DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.

Subtotal

\$ 241.36

Iva Traslado

\$ 38.64

Iva Retenido

\$ 0.00

Ier Retenido

\$ 0.00

TOTAL

\$ 280.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Certificado del CSD:

00001000000505301234

Condiciones de pago:

-

Forma de pago:

01 - EFECTIVO

Número de cuenta:

NO IDENTIFICADO

Método de pago:

PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Tipo de Comprobante:

I - INGRESO

Lugar de expedición:

62130

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

UR

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

2017002	1	FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
2017002	1	FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
2017002	1	FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
2017002	1	FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
2017002	1	FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
2017002	1	FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
2017002	1	FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
2017002	1	FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
2017002	1	FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
2017002	1	FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17

2017002	1	FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
2017002	1	FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
2017002	1	FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
2017002	1	FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
2017002	1	FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17

FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17
FEAL	002	RENTA DE PUEBLO Y CRUCE CARRETERO	30.17



Handwritten signature



FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FNI970829JR9

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, México, C.P. 01219

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Numero de certificado: [REDACTED]

CFDI de Ingreso

Serie y Folio GCMT 1498277
Lugar de expedición 01219
Fecha y hora de emisión 21 Mar. 2023 - 12:00:39
Exportación 01 - No Aplica

Cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

Uso de CFDI G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal Receptor 14210

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 1915777 Fecha: 13/03/2023 Hora: 101255 Carril: 2108 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 43.10	1.00	\$ 43.10	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 43.10 Importe: \$ 6.90							
01	A9	Folio: 1861523 Fecha: 17/03/2023 Hora: 112315 Carril: 2303 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 43.10	1.00	\$ 43.10	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 43.10 Importe: \$ 6.90							
01	A9	Folio: 1249937 Fecha: 17/03/2023 Hora: 125952 Carril: 2305 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 87.93	1.00	\$ 87.93	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 87.93 Importe: \$ 14.07							
01	A9	Folio: 1899372 Fecha: 13/03/2023 Hora: 084507 Carril: 2110 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 87.93	1.00	\$ 87.93	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 87.93 Importe: \$ 14.07							
Subtotal \$						262.06	
Base \$						262.06	
IVA Traslado (0.160000) \$						41.94	

(TRESCIENTOS CUATRO PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 304.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Observaciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

MR

Folio fiscal

[REDACTED]

Número de certificado SAT

[REDACTED]

Fecha y hora de certificación

21 Mar. 2023 - 12:00:43

RFC proveedor de certificación

SNF17102DF3A

Sello digital del SAT

[REDACTED]

Sello digital del CFDI

[REDACTED]

Cadena original del timbre

[REDACTED]



ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, de fecha 03 de julio de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos Testados	
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (Total 219 documentos)	RFC de persona física.	
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (Total 219 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público	Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.
.../

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa





**RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales,





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

.../

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia" (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que





contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6° y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR de persona física	Que en la Resolución RRA 3656/15, el INAI determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un QR Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor. Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10/17, emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia





Datos Personales	Motivación
	y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VII. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, la **DF** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17, 19/17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023** la **DF** indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos confidenciales	Motivación
Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral)	Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ... III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados. Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente: CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos confidenciales	Motivación
	<i>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i> ... <i>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</i> <i>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</i> • <i>La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</i> • <i>La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i>

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la **DF**, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.





Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el**





contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF**, la información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona





moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en





Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado “Plataforma Nacional de Transparencia” las versiones públicas que por medio de la presente **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 17 de julio de 2023.

Lic. Mauricio Pérez Lucero.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/PMJM

